# RESOLUCIÓN DGC No. 36267000205 de 29 SEP. 2026

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA MATRIZ AIRE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL (DCMA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR"

La Directora de Gestión Contractual de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, y

## CONSIDERANDO

Que la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental (DCMA) de la Corporación, solicitaron adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026**, para contratar el objeto correspondiente a: "***REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA MATRIZ AIRE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL (DCMA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR***"; para lo cual se anexaron los correspondientes Estudios, Documentos Previos y Anexo de Especificaciones Técnicas, que junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la CCE – Circular 001 de 2021, Expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021 y demás normas concordantes vigentes.

Que atendiendo a la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas que en dicho artículo se señalan.

El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

*¨ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*¨[…]*
*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar,*

**RESOLUCIÓN DGC No. 36267000205 de 29 SEP. 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA MATRIZ AIRE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL (DCMA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR"**

*las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
*[…]*
*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
*[…]¨*

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de evaluación de las ofertas.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026**, se publicaron el día 11 de septiembre de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que, el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($199.984.738**), **incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

Que, el contrato resultante del presente proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto establecido y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad. El futuro contratista deberá mantener los valores ofertados durante la ejecución del contrato

Que, el presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2026 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601998 del 15 de julio de 2026

**RESOLUCIÓN DGC No. 36267000205 de 29 SEP. 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA MATRIZ AIRE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL (DCMA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR"**

expedido por la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

| CDP | VIGENCIA 2026 |
|---|---|
| 26601998 | $200.000.000 |

Que, el plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL (LO PRIMERO QUE OCURRA), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo hasta el día 18 de septiembre de 2026, término en la cual se recibió una observación que fue atendida y sobre la cual se dio respuesta mediante mensaje público en plataforma secop II del proceso de la referencia.

Que, una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes publicado por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026, el cual corresponde a $511.708.497, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a **$199.984.738**, el proceso era susceptible de ser limitado a Mipymes en los términos previstos en la normativa vigente. No obstante, una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que en la fecha y hora establecidas para la presentación de solicitudes de limitación a Mipymes, no se recibieron solicitudes por parte de por lo menos dos (2) Mipymes que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin, razón por la cual la Entidad determina que el presente proceso de selección NO será limitado a Mipymes.

Que, en cumplimiento de la Resolución DGC No. 36267000184 de 4 SEP. 2026, "*Por medio de la cuál se modifica la Resolución DGC No. 36257000075 del 20 de noviembre de 2025, por la cual se modificó y actualizó el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR*", y teniendo en cuenta que en el mismo se indica: "(...)La Corporación contará con un Comité Asesor de Adquisiciones como instancia consultiva y de apoyo al (la) Ordenador(a) del Gasto, o su delegado(a), en materia de contratación estatal(...)";y conforme a lo establecido en el numeral 2.2 literal E "FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE ADQUISICIONES", el día veintinueve (29) de septiembre de 2026, fue realizada la sesión correspondiente del comité en la que se sometió a consideración y aprobación la apertura del presente proceso de selección, el cual fue debidamente aprobado por sus integrantes.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso que se desarrolle.

**RESOLUCIÓN DGC No. 36267000205 de 29 SEP. 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA MATRIZ AIRE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL (DCMA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR"**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Corporación, corresponde a la Directora de Gestión Contractual designar mediante acto administrativo un "Comité Evaluador" para el análisis y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los procesos adelantados por la entidad a través de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía.

Que mediante el Memorando DCMA No. 20263092763 del 10 de septiembre de 2026, la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental (DCMA) de la Corporación, informó a la Dirección de Gestión Contractual el grupo de profesionales que integrará el Comité Evaluador Técnico del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026**

Que los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026**

**RESOLUCIÓN DGC No. 36267000205 de 29 SEP. 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA MATRIZ AIRE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL (DCMA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR"**

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Ordenar la Apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026**, cuyo objeto corresponde a: '***REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA MATRIZ AIRE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL (DCMA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR***"; acorde con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento denominado Pliego de Condiciones junto con sus Anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental y la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental de la Corporación, se determina que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($199.984.738**), **incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2026 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601998 del 15 de julio de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

| CDP | VIGENCIA 2026 |
|---|---|
| 26601998 | $200.000.000 |

**ARTÍCULO TERCERO.** Podrán participar en este proceso de contratación todas las Personas Naturales, Personas Jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar señalados en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones, por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

**ARTÍCULO CUARTO.** Adelántese la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026**, de conformidad con el siguiente cronograma:

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| **Expedición y publicación del** | 29 de septiembre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública |

**RESOLUCIÓN DGC No. 36267000205 de 29 SEP. 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA MATRIZ AIRE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL (DCMA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR"**

| | | |
|---|---|---|
| **acto administrativo de apertura del proceso de selección** | 23:59 | (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| **Publicación del pliego de condiciones definitivo** | 29 de septiembre de 2026 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| **Plazo para manifestación de interés** | 02 de octubre de 2026 17:00 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| **Realización del sorteo (si aplica)** | 05 de octubre de 2026 14:00 | El sorteo se realizará en audiencia pública virtual, cuya fecha y hora serán informadas por la Entidad mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II |
| **Publicación del resultado del sorteo y de la lista de interesados que continuarán en el proceso, cuando aplique.** | 05 de octubre de 2026 19:00 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| **Presentación de observaciones al pliego de condiciones** | 05 de octubre de 2026 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| **Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones** | 07 de octubre de 2026 18:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| **Plazo máximo para la expedición de Adendas** | 07 de octubre de 2026 19:00 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| **Fecha de cierre [presentación de ofertas]** | 09 de octubre de 2026 09:00 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| **Informe de Presentación de las ofertas** | 09 de octubre de 2026 09:05 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |

**RESOLUCIÓN DGC No. 36267000205 de 29 SEP. 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA MATRIZ AIRE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL (DCMA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR"**

| | | |
|---|---|---|
| **Publicación del informe de evaluación** | 14 de octubre de 2026 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| **Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación** | 19 de octubre de 2026 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| **Respuestas a las observaciones y Publicación del Informe Final de Evaluación de la oferta** | 21 de octubre de 2026 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| **Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto** | 23 de octubre de 2026 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| **Firma del contrato** | 26 de octubre de 2026 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| **Entrega de garantías de cumplimiento** | 27 de octubre de 2026 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| **Aprobación de garantías** | 28 de Octubre de 2026 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |

**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución. La adenda que se profiera formará parte integral del Pliego de Condiciones y de la Resolución de Apertura.

**ARTÍCULO SEXTO.** Designar el Comité Evaluador del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026**, el cual estará conformado por el grupo de profesionales que a continuación se indica:

**Evaluación Técnica.**

**RESOLUCIÓN DGC No. 36267000205 de 29 SEP. 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA MATRIZ AIRE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL (DCMA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR"**

1. Director Técnico de la Dirección Técnico Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA
2. Luis Alfredo Zarate Vasquez – Contratista DCMA

**Evaluación Financiera**

1. Doris Antonia Aguilar Pinilla – Contratista DGC

**Evaluación Económica.**

1. Carlos Alberto Ararat Gomez– Contratista DGC

**Evaluación Jurídica.**

1. Jhon Jairo Montañez Monroy – Contratista DGC

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité evaluará y calificará las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, proyectará las respuestas a las observaciones presentadas a los documentos definitivos y al Informe de Evaluación, participará en las actividades que demande el proceso; y en general dará cumplimiento a las funciones establecidas en el Manual de Contratación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro del día hábil siguiente a la comunicación del presente acto administrativo, los miembros del comité evaluador designados deberán manifestar si están sujetos a inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. Trascurrido dicho plazo, si no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité Evaluador.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido para el efecto en el correspondiente Pliego de Condiciones.

**PARAGRAFO CUARTO:** Los integrantes del Comité Evaluador se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad del proceso de evaluación, es decir que, la información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

**PARAGRAFO QUINTO:** Comuníquese el contenido de la presente resolución al grupo de expertos que conformará el Comité Evaluador.

**RESOLUCIÓN DGC No. 36267000205 de 29 SEP. 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAR-SAMC-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA MATRIZ AIRE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL (DCMA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR"**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

**ARTÍCULO OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 403 de 2020 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y que pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTÍCULO DECIMO**. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Juddy Cecilia Pinilla Velasquez

**YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ**
Directora de Gestión Contractual - DGC

Copia: Carlos Alberto Ararat Gomez / DGC
Doris Antonia Aguilar Pinilla / DGC
Luis Alfredo Zarate Vasquez / DCMA
Carlos Eduardo Rodriguez Suarez / DCMA

Proyectó: Jhon Jairo Montañez Monroy / DGC

Revisó: Adriana Paola Alvarez Moreno / DGC
Adolfo Jose Mantilla Espinosa / DGC
Laura Andrea Gonzalez Marin / DGC